



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA SANDRA DEL PILAR CARCAMO CABRERA

DECRETO (E) N° 1937

CHILLAN VIEJO, 14 de Diciembre de 2011

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Asesoría de Gestión a las Unidades Técnicas Pedagógicas en las Escuelas Municipales y el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Fondo Programa Mejoramiento de la Gestión Educativa Municipal en la Iniciativa N° 01 Desarrollo y Fortaleciendo Nuestras Organizaciones.

2.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 01.12.2011.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña SANDRA DEL PILAR CARCAMO CABRERA, Cédula de Identidad N° 09.120.526-2, el que regirá desde el 01 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2011, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 27 horas cronológicas semanales, como Asesoría de Gestión a las Unidades Técnicas Pedagógicas en las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- Los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente al Fondo Programa Mejoramiento de la Gestión Educativa Municipal del MINEDUC.

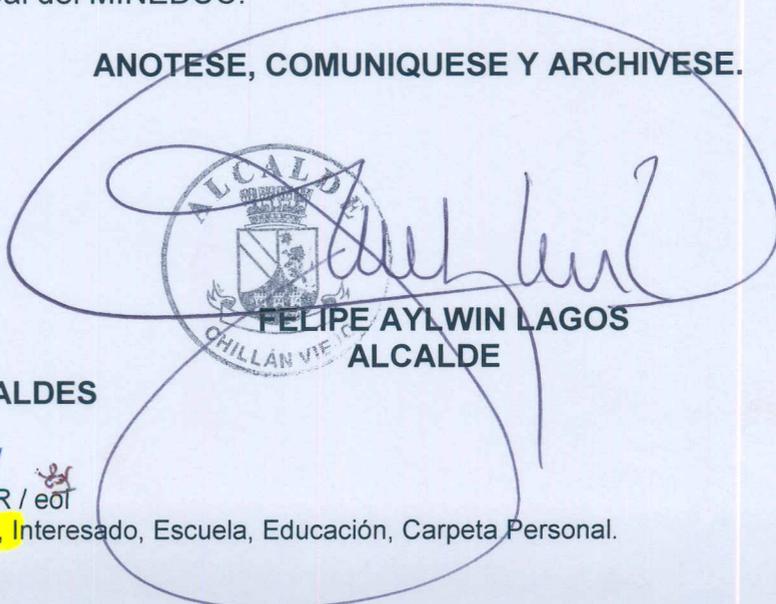
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / FFV / MGGB / MVY / RMR / eol

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Escuela, Educación, Carpeta Personal.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Chillán Viejo, 01 de diciembre 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **SANDRA DEL PILAR CARCAMO CABRERA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Casada, Cédula Nacional de Identidad N° 09.120.526-2, de Profesión u Oficio Profesora Educación General Básica con Mención en Ciencias Naturales, Magíster en Investigación Educativa, domiciliada en Calle Arauco N° 237, Chillán, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO.-** De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Asesoría de Gestión a las Unidades Técnicas Pedagógicas en las Escuelas Municipales y el Departamento de Educación de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Fondo Programa Mejoramiento de la Gestión Educativa Municipal en la Iniciativa N° 01 Desarrollo y Fortaleciendo Nuestras Organizaciones, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

**SEGUNDO.-** Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de las Escuelas Municipales de la Comuna de Chillán Viejo.

**TERCERO.-** De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **SANDRA DEL PILAR CARCAMO CABRERA**, una vez prestado el servicio la suma de \$ 1.050.000.- (un millón quinientos mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, orden de compra y recepción conforme por parte del encargado de la unidad educativa mediante certificado.

**CUARTO.-** Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **27** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

**QUINTO.-** El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

**SEXTO.-** El presente contrato se inicia con fecha **01 de diciembre de 2011** y regirá hasta el **31 de diciembre de 2011**, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

**SEPTIMO.-** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

**OCTAVO.-** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

**SANDRA CARCAMO CABRERA**  
RUT: 09.120.526-2  
TRABAJADOR

**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
EMPLEADOR



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL